

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00538 00 (proceso ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el BANCO PICHINCHA S.A., fue remitido al Abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudiciales@pichincha.com.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

2. Infórmese en dónde (dirección), y bajo la custodia de quien se encuentra el original del pagaré aducido como sustento de ejecución.

3. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica del demandado,¹ es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8473697efcf656397209e9421fe671c56041b0802a224c7e69d761dbac19606

Documento generado en 02/10/2020 04:34:32 p.m.

¹ Artículo 8. Notificaciones personales.

"...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."